

Gerencia y Presupuesto, comenzando en enero de 2006. Dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de radicación en las Secretarías, se comenzará una auditoría externa de los mismos por contadores públicos autorizados. El resultado de dichas auditorías se informará en vista pública.

Sección 10.—Vigencia.

Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 21 de noviembre de 2005.

**Presupuesto de Gastos de las Dependencias,
Divisiones y Subdivisiones—Autorización**

(R.C. del S. 273)

[NÚM. 322]

[Aprobada en 22 de noviembre de 2005]

RESOLUCION CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2005-2006; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al Año Fiscal 2005-2006.

Sección 2.—Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales las cantidades que se detallan a continuación:

a) Comisión Industrial

1.	Gastos de Funcionamiento	\$22,517,000
	Total	\$22,517,000

b) Negociado de la Lotería (Departamento de Hacienda)

1.	Gastos de Funcionamiento	
	a. Lotería de Puerto Rico	\$22,915,000
	b. Lotería Electrónica	<u>2,878,000</u>
	Total	\$25,793,000

Sección 3.—Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se apruebe por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposición de ley o convenio, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 4.—Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta Especial de Presupuesto del Año Fiscal 2005-2006”.

Sección 5.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005.

Aprobada en 22 de noviembre de 2005.